

BANCO DE ESPAÑA

24408 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 21 de octubre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	139,410	139,690
1 ECU	167,265	167,599
1 marco alemán	84,903	85,073
1 franco francés	25,322	25,372
1 libra esterlina	237,737	238,213
100 liras italianas	8,582	8,600
100 francos belgas y luxemburgueses	411,544	412,368
1 florín holandés	75,284	75,434
1 corona danesa	22,329	22,373
1 libra irlandesa	211,681	212,105
100 escudos portugueses	82,756	82,922
100 dracmas griegas	49,592	49,692
1 dólar canadiense	90,467	90,649
1 franco suizo	103,458	103,666
100 yenes japoneses	120,514	120,756
1 corona sueca	17,987	18,023
1 corona noruega	18,858	18,896
1 marco finlandés	27,919	27,975
1 chelín austríaco	12,068	12,092
1 dólar australiano	87,577	87,753
1 dólar neozelandés	73,302	73,448

Madrid, 21 de octubre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

24409 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la Torre del Rico, en Jumilla (Murcia).*

La Torre del Rico, de Jumilla, fue declarada monumento histórico-artístico por Real Decreto 3025/1982, de 24 de septiembre.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicho bien pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta formulada por el Instituto de Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio,

del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la Torre del Rico, en Jumilla (Murcia).

El entorno de protección queda delimitado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Jumilla y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento o en su entorno no podrán llevarse a cabo sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el monumento o en su entorno cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.2.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de junio de 1998.—El Director general, Miguel Ángel Centenero Gallego.

ANEXO

Descripción

Torre del siglo XVI construida con mampostería trabada con cal sobre una base de grandes sillares de piedra arenisca, cuyas esquinas están reforzadas con grandes sillares escuadrados.

Se trata de una edificación originalmente exenta, a la que se adosa una construcción de cronología posterior, según todos los indicios. Se levanta sobre una pequeña loma; de planta casi cuadrada de, aproximadamente, 11 por 9 metros. Tiene un único acceso a mediodía, a través de un arco de medio punto formado por dovelas de piedra. En el interior se conserva una columna construida con grandes sillares de piedra.

Delimitación del entorno de protección

La Torre del Rico, situada en la pedanía Torre del Rico, Jumilla, ocupa en el plano catastral (hoja XH-64-58-S) la manzana 50825, parcela 03, completa.

El entorno de protección viene definido por la línea que bordea el perímetro de las manzanas y el de las medianerías de las parcelas que a continuación se detallan, conteniendo todos los espacios públicos en ella recogidos.

Definición literal

Manzana 50825 (donde se halla enclavado el bien), parcelas 01 y 02, completas.

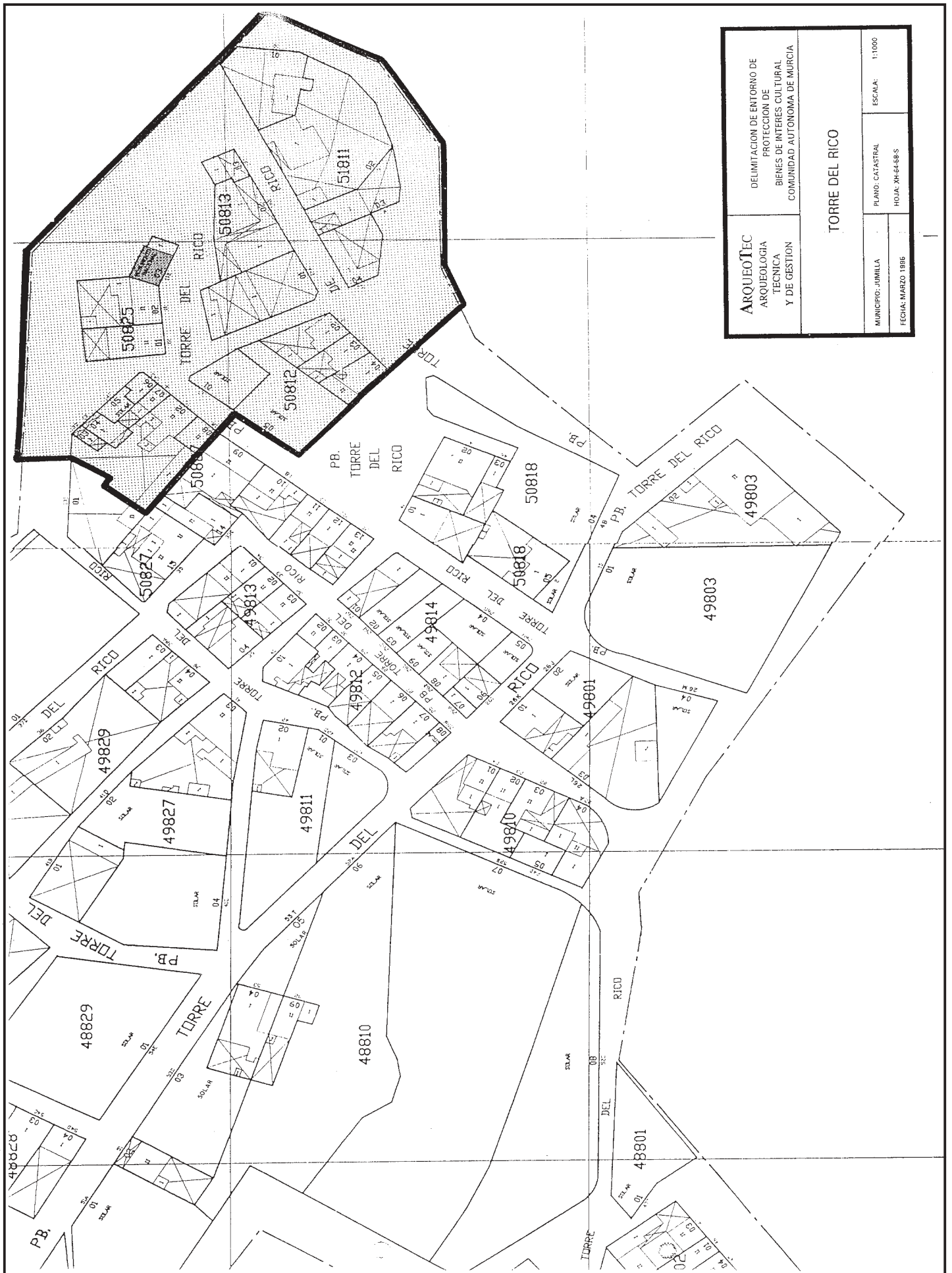
Manzana 50813, completa.

Manzana 51811, completa.

Manzana 50812, completa.

Manzana 50827, parcelas 08, 02, 07, 06, 05, 04 y 03, completas.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental inmediato en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio urbano que lo rodea.



ARQUEOTEC ARQUEOLOGIA TECNICA Y DE GESTION	DELIMITACION DE ENTORNO DE PROTECCION DE BIENES DE INTERES CULTURAL COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA	
	TORRE DEL RICO	
MUNICIPIO: JUMILLA	PLANO: CATASTRAL	ESCALA: 1:1000
FECHA: MARZO 1988	H.OJA: JH-64-68-5	